RESOLUCIÓN No. 05606 DEL 3 DE AGOSTO DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 019 DE 2.022

El Secretario Jurídico y de Contratación del Departamento del Quindío, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y conforme a lo establecido en el Artículo 61 y 64 del Decreto 653 del 16 de diciembre de 2019 y,

CONSIDERANDO

a) Que la Ley 80 de 1.993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

b) Que el Departamento del Quindío elaboró los estudios previos y anexos técnicos para tramitar un Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, identificado con el No. 019 de 2022, cuyo objeto es: **"OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO".**

c) Que el valor del presupuesto oficial se estima en la suma **de CIENTO CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($104.551.141,66), INCLUIDO AIU Y PAPSO** soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2977 del 09 de mayo de 2022, rubro: 0308-2.3.2.02.02.005.00.00.00.4003025.014.53253-04 fuente del recurso Estampilla Pro desarrollo Concepto: "Alcantarillado y plantas de tratamiento de agua

d) Que en virtud a lo anterior, el Departamento del Quindío inició el trámite del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 19 DE 2022** y se publicó el proyecto de pliego de condiciones en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co, por el término de **CINCO (05) DÍAS HÁBILES**, cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1.993 y los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 del 2.015, para que los interesados en el mismo presentaran observaciones si a bien lo tenían, con la finalidad de que la entidad las analizara y en caso de encontrarlas pertinentes realizara los ajustes respectivos al pliego de condiciones definitivo.

e) Que en el proyecto de pliego de condiciones se dio cumplimiento al artículo 66 de la Ley 80 de 1993, para lo cual se convocó a las veedurías ciudadanas a ejercer el control dentro del presente proceso.

f) Que se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, cuyas respuestas fueron publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

RESOLUCIÓN No. 05606 DEL 3 DE AGOSTO DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 019 DE 2.022

g) Que el día uno (1) de julio de 2022, una vez agotada la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones y cumplidas las publicaciones y actividades propias de esta etapa, el Departamento del Quindío dio apertura al proceso, mediante la resolución No.04750 del 1 de julio de 2022, la cual tenía fijada como fecha de cierre para la entrega de propuestas el día doce (12) de julio de 2022, hasta las cuatro de la tarde (4:00 pm).

h) Que se presentaron dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso, dos (02) propuestas, correspondientes al proponente: 1. ALVARO ANTONIO HURTADO OSORIO y 2. JORGE IVAN RIAÑO JAIMES, como consta en el proceso la plataforma SECOP II.

i) Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 2.015, mediante la resolución número 05082 del quince (15) de julio de 2.022, se designó un comité asesor que se encargó de evaluar el cumplimiento de los requisitos habilitantes desde el componente jurídico, técnico, económico, financiero, experiencia y capacidad, así como la calificación de la oferta de acuerdo a los factores establecidos en el pliego de condiciones definitivo, quien verificó de manera objetiva si las propuestas presentadas cumplían o no con los requisitos exigidos, de conformidad con la evaluación efectuada por parte del comité evaluador, se señaló en el acta de evaluación respectiva la cual se publicó en el SECOP II, los documentos los proponentes debía subsanar, relacionando los documentos solicitados por parte del comité técnico evaluador y jurídico, para que este mismo se pronunciara sobre su habilitación definitiva, lo cual consta en el acta de evaluación y calificación del presente proceso.

j) Que la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío, dentro del término señalado para tal fin, publicó en el SECOP durante el término de TRES (03) DÍAS HÁBILES el acta de evaluación a fin de que los proponentes presentaran observaciones al mismo, si a bien lo tenían.

k) Que, dentro del término señalado en el cronograma del proceso, se presentaron observaciones al informe de evaluación, las cuales fueron estudiadas a profundidad por el comité técnico evaluador, de lo cual se determinó que debían realizarse modificaciones al informe de evaluación preliminar publicado por la entidad, requiriendo a uno de los proponentes para que subsanaran su oferta en lo relacionado con el componente técnico evaluado por la entidad.

l) Que, en el término establecido en el cronograma del presente proceso para subsanar, se presentaron los documentos requeridos por el comité evaluador, tal y como se evidencia en el acta de verificación de requisitos a subsanar, publicada en el portal único de contratación SECOP II.

m) Que una vez verificados los documentos jurídicos, financieros y técnicos presentados por el proponente y otorgado el puntaje en cada uno de sus componentes, el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto, adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor

RESOLUCIÓN No. 05606 DEL 3 DE AGOSTO DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 019 DE 2.022

Cuantía N° 019 de 2022, al proponente ALVARO ANTONIO HURTADO OSORIO identificado con la cédula de ciudadanía No 7.523.688 de Armenia (Q) por encontrarse en primer y único orden de elegibilidad, por el valor de CIENTO TRES MILLONES NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON ONCE CENTAVOS M/TE ($103.009.386,11) incluido impuestos, como consta en el acta de calificación definitiva de ofertas, la cual fue debidamente publicada en la página del SECOP II.

n) Que, de conformidad con lo anterior, el Departamento del Quindío,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato cuyo objeto es: **"OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"**, al proponente **ALVARO ANTONIO HURTADO OSORIO** identificado con la cédula de ciudadanía No 7.523.688 de Armenia (Q) por encontrarse en primer y único orden de elegibilidad, por el valor de **CIENTO TRES MILLONES NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON ONCE CENTAVOS M/TE ($103.009.386,11)** incluido impuestos y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: El adjudicatario, deberá proceder a suscribir y legalizar el contrato dentro de los cinco (05) días siguientes a la publicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese esta Resolución en la página Web SECOP II www.colombiacompra.gov.co, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno.

Dada en Armenia, Quindío, a los tres (3) días del mes de agosto del año dos mil veintidos (2.022).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN MAURICIO JARA MORALES
Secretario Jurídico y de Contratación
Departamento del Quindío

Proyectó: Felipe Osorio Polania - Abogado Contratista
Rodrigo Soto Herrera - Director de Contratación